



**ORDEN de 15 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2008-2009 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, en su artículo 66, establece que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

A estos efectos, el artículo 76.3 de la mencionada Ley contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración para la enseñanza de las personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas, dando preferencia a las asociaciones sin fines de lucro.

Asimismo, la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 8 de julio) establece el impulso de la colaboración con los agentes económicos y sociales, particularmente con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de educación permanente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Decreto 29/2004, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 9 de junio, le asigna esta competencia.

A estos efectos mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y bases reguladoras, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto 125/2006, 9 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 26 de mayo), habilitó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, resuelvo:

*Primero.—Objeto de la convocatoria.*

1.—La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2008-09 y aprobar las bases reguladoras.

2.—Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Segundo.—Cuantía de la subvención.*

1. Se concederán ayudas por una cuantía de 257.400,00 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2009, aplicación presupuestaria 18020 G/4225/480077/91002. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2009.

2. A las entidades que resulten adjudicatarias, se les podrá asignar una dotación económica para su financiación consignada en módulos económicos indivisibles de 6.600,00 euros cada uno, en función del número de alumnos, acción formativa y características de la población destinataria, siendo requisito indispensable contar con un mínimo de 20 alumnos por cada módulo, quedando subordinadas al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las actividades subvencionadas a las entidades privadas beneficiarias que no tengan la consideración de Centro privado de educación de personas adultas serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.



#### *Tercero.—Beneficiarios.*

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas de iniciativa social y ciudadana, sin fines de lucro, que pretendan desarrollar durante el curso 2008-2009 actividades de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando un proyecto educativo cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional en personas adultas sin formación básica, minorías étnicas e inmigrantes y grupos de personas que precisen elevar el nivel de formación básica en los aspectos relacionados con la lengua y cultura aragonesa y con la lengua catalana en aquellas localidades que presenten esta particularidad. Los destinatarios no estarán matriculados simultáneamente en un Programa de Garantía Social, en un Ciclo de Formación Profesional específica o en la Educación Secundaria Obligatoria.

#### *Cuarto.—Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I, que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la Web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página Web de Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), que deberá imprimirse para su presentación junto con la siguiente documentación:

a) Información detallada en el Anexo II, por duplicado.

b) Proyecto de la actuación de acuerdo con el Anexo III, por duplicado, elaborado en procesador de textos, letra Arial 9, espacio sencillo, márgenes 2,5 por cada lado e impreso a doble cara.

c) Documento acreditativo de ser una entidad con personalidad jurídica propia.

d) Relación nominal de participantes previstos, indicando documento nacional de identidad, domicilio, edades, situación laboral y nivel educativo.

2. Los solicitantes aceptan las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Disposición tercera del Ley 18/2006 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, los beneficiarios deberán tener sus datos bancarios de alta en el Fichero Central de Terceros, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón.

4. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los registros que figuran en la Orden de 16 de febrero de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente examinará las solicitudes y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

7. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano instructor, remitirá una copia de los proyectos a desarrollar al Servicio de Inspección Educativa del Servicio Provincial correspondiente, que emitirán un informe individualizado valorando cada uno de los proyectos, según los criterios indicados en el apartado 5, cuyo original enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a lo largo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

#### *Quinto.—Criterios de adjudicación de las ayudas.*

1. Los proyectos responderán a alguno de los grupos sociales relacionados, sin que entre ellos se establezca un orden de prioridad:

Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad laboral activa.

Personas adultas sin formación básica y/o que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir las enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.

Minorías étnicas y población inmigrante.



Grupos de personas que precisen elevar el nivel de formación básica en los aspectos relacionados con la lengua y cultura aragonesa y con la lengua catalana en aquellas localidades que presenten estas particularidades lingüísticas.

Serán excluidos todos aquellos proyectos que no respondan a alguno de los criterios anteriores.

2.—Para la selección de los proyectos que se adapten al apartado anterior, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- a) La calidad de las acciones formativas desarrolladas en el curso 2007-08 (hasta 10 puntos).
- b) La calidad técnica del proyecto a desarrollar en el curso 2008-09 y garantía de su ejecución (hasta 15 puntos).
- c) Acciones programadas, complementarias a los recursos públicos del Plan Provincial (hasta 15 puntos).
- d) Proyectos de compensación en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas (hasta 10 puntos).

*Sexto.—Resolución.*

1. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resolverá la concesión y denegación de ayudas a propuesta de una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros: la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente que actuará como Presidenta, el Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, quien sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia, un funcionario del Servicio de Inspección y Evaluación Educativa, el personal encargado de la Educación de Personas Adultas en cada uno de los Servicios Provinciales de Educación Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, dos funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los cuales uno pertenecerá al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. Esta comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

3. El proceso de adjudicación se llevará a cabo de la siguiente forma:

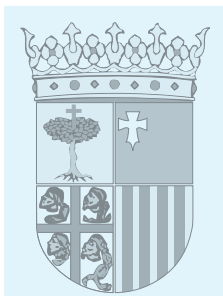
- a) En el plazo de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes, la Comisión estudiará las solicitudes presentadas y los informes emitidos por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, priorizando según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 5, con el fin de elaborar la propuesta de resolución definitiva.
- b) Finalmente se elevará propuesta de resolución a la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

c) La Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispondrá de un plazo de seis meses para resolver y notificar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente, las solicitudes se entenderán desestimadas de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6.4 del Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

4. La Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y podrá consultarse en el portal de Educación del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).

5. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en «Boletín Oficial de Aragón» de la Orden de Resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

6. La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, recurso de reposición en el



plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en «Boletín Oficial de Aragón», ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo.—Apoyo pedagógico, seguimiento, evaluación.*

1. Los proyectos subvencionados serán integrados en el Plan General Anual del Centro Público de Educación de Adultos de adscripción, donde se precisarán las medidas de apoyo pedagógico, seguimiento y evaluación que se consideren necesarias para su adecuado desarrollo.

2. El Servicio de Inspección Educativa será el responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno, que será remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

*Octavo.—Obligaciones de los beneficiarios y justificación de gastos.*

1. La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2006 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007.

2. Antes del 30 de enero de 2009 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el 35% de la subvención concedida para ello presentarán la siguiente documentación en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

a) Memoria de progreso del proyecto subvencionado cerrada a 31 de diciembre de 2008, por duplicado, elaborada en procesador de textos, letra Arial 9, espacio sencillo, márgenes 2,5 por cada lado e impresa a doble cara.

b) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida correspondiente al periodo del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2008. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.

c) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada a la otra entidad.

3. Antes del 30 de junio de 2009 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el 65% restante de la subvención concedida. Aportarán la siguiente documentación en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas, por duplicado, elaborada en procesador de textos, letra Arial 9, espacio sencillo, márgenes 2,5 por cada lado e impresa a doble cara.

b) Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

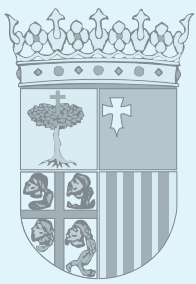
c) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2009. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.

d) Certificado original del Responsable de la Entidad de que se ha cumplido la finalidad objeto de subvención.

e) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada a la otra entidad.

4. Se efectuarán dos abonos parciales de la subvención en función de la justificación de los gastos prevista en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Una copia de las Memorias de los Proyectos desarrollados será remitida a los Servicios de Inspección Educativa de los Servicios Provinciales correspondientes, que emitirán un informe individualizado valorando cada uno de los proyectos a la Dirección General de Forma-



ción Profesional y Educación Permanente, según se indica en el apartado 7 de esta Orden, antes del 15 de julio de 2009.

6. En base al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la misma.

7. Una vez entregada la documentación se someterán a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, así como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Tribunal de Cuentas (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio).

*Noveno.—Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran llevar a cabo el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley 38/2003, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Cuando, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la subvención, pudiera apreciarse falta de voluntad en dicho incumplimiento y que se ha alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, de la cuantía a reintegrar.

4. Dicho acuerdo requerirá previo informe del órgano instructor y se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

5. En los supuestos en que la conducta del beneficiario pudiera ser constitutiva de infracción administrativa tipificada en la normativa aplicable a la materia, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con dicha normativa.

*Décimo.—Recursos.*

1.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.—También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Undécimo.—Instrucciones.*

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Zaragoza, 15 abril de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADÍA**

**ANEXO I**

**Solicitud de subvención para actividades de Educación de Personas Adultas.**

**1. Datos de la entidad solicitante:**

Nombre:..... NIF:.....  
Domicilio:..... Tfno:.....  
C.P. Localidad:..... Provincia:.....  
e-mail:.....

**2. Datos del/la representante legal:**

Nombre:..... DNI:.....  
Domicilio:..... Cargo:.....  
Tfno:.....  
C.P. Localidad:..... Provincia:.....

**3. Subvención solicitada:**

Denominación de las acciones formativas para las que se solicita subvención:.....  
.....  
.....

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a ..... de .....de.....

Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

**ANEXO II**

Nombre de la entidad:.....

Localidad: ..... Provincia: .....

1. Valoración costes totales .....

2. Cuantía de la subvención solicitada:

    Cantidad .....

    Porcentaje de su presupuesto.....

3. ¿Abonan cuota los beneficiarios? .....

    Especifíquese .....

4. ¿Posee otro tipo de financiación? .....

    Cantidad en euros .....

    ¿Para qué tipo de actuación la recibe? .....

.....

Nombre de la institución/instituciones que financian dicha acción y aportación de las mismas:

.....

.....

5. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado:

    5.1. Personal: .....

    5.2. Gastos de funcionamiento: .....

    5.3. Material fungible: .....

    5.4. ¿Tiene otros gastos?. Especifíquese sólo lo relacionado con la actividad:.....

.....

Total gastos .....

**ANEXO III**

Nombre de la entidad solicitante: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Justificación de la actividad para la que se solicita la subvención:

1. Datos generales:

- 1.1 Razones que justifican la acción.
- 1.2 Objetivos.
- 1.3 Resumen de la programación general.
- 1.4 Identificación del ámbito territorial de actuación.
- 1.5 Locales donde se desarrollarán las actividades.
- 1.6 Si existe, indicar la colaboración con el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas en la realización de la actividad.
- 1.7 Características de la población atendida, número de beneficiarios y tipos de formación.

2. Resumen

	Formaciones prioritarias					
	Nivel I o de Alfabetización (número)	Nivel II o de Consolidación de Conocimientos (nº)	Otras enseñanzas formación inicial (número)	Cursos de lengua catalana / aragonesa (nº)	Cursos de español para inmigrantes (número)	Totales
Destinatarios prioritarios						
Personas adultas en edad activa sin titulaciones básicas						
Minorías étnicas						
Inmigrantes: Nacionalidades: citar las más numerosas						
Otras personas adultas no contempladas en los apartados anteriores						
Totales						